

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47859

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-123068

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 6039 del 25 de febrero de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención para la creación denominada "MÉTODO DE DETECCIÓN", con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de abril de 2013, con el número 12-123068-00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad DAIRY AUTOMATION LIMITED, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente trae a colación el artículo primero de la Resolución No. 21447, el Decreto anti trámites, el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y el principio de buena fe, con el fin de que se le permita continuar con el trámite.

Asegura que "...sí bien se aportó el documento de cesión de derechos, del inventor Allan Walter Wilson al DAIRY AUTOMATION sin firma, dicha omisión se produjo por un error involuntario que debe ser analizado por la administración desde la óptica de la buena fe, consagrada para las actuaciones de los particulares, en este caso DAIRY AUTOMATION, solicitante de la patente de la referencia."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, en los siguientes términos:

Evaluado el contenido del cuaderno administrativo, se observa que mediante Oficio No. 17110 de 2012 se requirió a la sociedad solicitante para que allegara el documento de poder y los documentos de cesión de los derechos de los inventores al solicitante.

Adicionalmente, se encuentra que el solicitante dio respuesta oportuna al mencionado requerimiento, allegando el poder y las cesiones de los inventores. Sin embargo, se observa que una de las cesiones se encuentra sin firma. No obstante lo anterior, dicha cesión, ya suscrita, fue allegada posteriormente al trámite.

Sobre el particular, una vez ingresado a la página de la Oficina Internacional Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y revisada la solicitud PCT/NZ2010/000254, de la cual se deriva la solicitud de la referencia, se observa que los inventores y la solicitante en fase internacional coinciden con la solicitud presentada en Colombia, como país designado, no presentándose modificación alguna al respecto. Por lo demás, cabe señalar que de los documentos que reposan en la OMPI en fase internacional, como de los documentos que reposan en el cuaderno administrativo del trámite de la referencia, se desprende claramente la condición de los inventores y de la solicitante como tales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47859

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-123068

Así las cosas, se concluye que la solicitud cumple con el total de los requisitos requeridos por los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de manera que es procedente la continuación del trámite.

En virtud de lo anterior, con el fin de ajustar a derecho el trámite, se revoca la resolución recurrida y se dispone la continuación del trámite.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 6039 del 25 de febrero de 2013, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

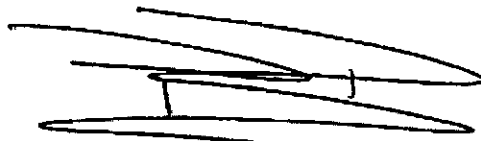
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad DAIRY AUTOMATION LIMITED, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUISA FERMANDA PARRA RODRÍGUEZ
lparra@spiamericanas.com.co

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓